MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA Nº 494-MDCH

Chorrillos, 27 de septiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; En Sesión Extraordinaria de la fecha, presidida por el señor Teniente Alcalde **RICHARD CORTEZ MELGAREJO;**

VISTOS: El Informe Nº000108-2024-MDCH/GAT, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Memorándum Nº000626-2024-MDCH/OGPPCI, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe Nº000267-2024-MDCH/OPMII, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Informe Nº000378-2024-MDCH/OGAJ, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; El Proveído Nº005116-2024-MDCH/GM, de fecha 25 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 40º que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; asimismo, los numerales 1) y 2) de su Artículo 69º, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el Artículo 69º, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño, ubicación del predio del contribuyente; y, en el artículo 69-B, se establece que sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando

como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente Nº053-2004-AI/TC, el Tribunal Constitucional, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N°2386-2021, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, mediante Ordenanza N°468-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°609 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados ambos en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, mediante Informe Nº 000108-2024-MDCH/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe Técnico de determinación de costos y su distribución respecto de los Arbitrios Municipales 2025, donde se establece que los costos y las tasas aprobadas en la Ordenanza Nº468-2023-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Nº609 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana a agosto de 2024, el mismo que asciende a 2.10%, de conformidad con la Resolución Jefatural Nº 205-2024-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 01 de setiembre de 2024;

Que, con Informe Nº000267-2024-MDCH/OPMII, la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones, el que emite su opinión técnica favorable respecto al proyecto de Ordenanza, e indica que esta alineado con los objetivos estratégicos institucionales; asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº000378-2024-MDCH/OGAJ, emite opinión favorable, concluyendo que es viable la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; y, mediante Proveído Nº005116-2024-MDCH/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal, para ser elevados al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, para el Ejercicio Fiscal 2025 en el Distrito de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLICAR para el año 2025, lo dispuesto en la Ordenanza Nº 468-MDCH, Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 y ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 609 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 21 de diciembre de 2023, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ejercicio fiscal 2025 se aplicarán los costos y tasas aplicadas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N°468-2023-MDCH, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2024, ascendente a 2.10%, tal y como se encuentra establecido en la Resolución Jefatural Nº 205-2024-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de agosto del 2024, establecido en 2.10%, correspondientes a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos; el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual, sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primera Cuota	: hasta el 28 de febrero de 2025.
Segunda Cuota	: hasta el 31 de mayo de 2025.
Tercera Cuota	: hasta el 29 de agosto de 2025.
Cuarta Cuota	: hasta el 29 de noviembre de 2025.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación de su texto normativo y del informe técnico que la integra, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (https://www.gob.pe/munichorrillos). Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del Servicio de Administración Tributaria de Lima (www.sat.gob.pe).

Tercera.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, de ser necesarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

Cuarta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Transformación Digital.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Quinta.- DEROGAR todo dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
.....
RICHARD CORTEZ MELGAREJO
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía